

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.  
 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Elecciones de Diputados á Cortes.

Resultado de la votacion que ha tenido lugar el dia 29 del actual en el Distrito de Almazán.

##### Primera seccion.—Almazán.

Lista numerada de los electores que han concurrido á votar desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde de hoy 29 del presente mes, para un Diputado á Cortes y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

##### NOMBRES. Domicilio.

D. Benito Jimenez.	Soliedra.
José Jimenez.	Taroda.
Alejandro Moreno.	Moron.
Francisco Garcia de Leaniz.	Almazán.
Manuel Sanz Carra-miñana.	Almazán.
Tomás Calvo.	Almazán.
Rafael Jimenez.	G. de Bujarrapian
Manuel Martinez Bor-que.	Seron.
Lorenzo Perez.	Balluncar.
Santiago la Riba.	Arenillas.
Isidro Garcia.	G. de Velacha.

D. Manuel Garcia.	Centenera del Campo.
Martín Gomez.	Santa Maria del Prado.
Juan Antonio Peña.	Balluncar.
José Ortega.	Almazán.
Matias Perez.	Torlengua.
Andrés Castillo.	Torlengua.
Felix Rivarroya.	Torlengua.
Tomás Garcia.	Frechilla.
Juan Tajahuerce.	Moron.
Manuel San Martin.	Almazán.
Justino Garro.	Monteagudo.
Bráulio Sanz.	Valtueña.
Antonio Sanchez.	Seron.
Valentin Sebastian.	Cabanillas.
Mariano Machin.	Ontalvilla.
José Gutierrez.	Adradas.
Antonio Palacios.	Vallueña.
Leon Sanz.	Cañamaque.
Leon Jodra.	Barca.
Domingo Ruiz.	Fuentelmonge.
Victor Ruiz.	Covarrubias.
Pedro Romero Mi-randa.	Fuentelarból.
Ramon Ruperez.	G. de Almonacid
Mariano Leal.	Alaló.
Bernardo Alcalde.	Alaló.
Miguel Jimenez.	G. de Bujarrapian
Bernardino Gallego.	Barca.
Antonio Oliva.	Velamazán.
Venturo Sanz.	Valtueña.
Manuel Muñoz Blanco.	Velamazán.
Cipriano Ranz.	Caltojar.
Valentin Ortega.	Villasayas.
José Casado.	Barca.
Bernardo del Rincon.	Fuentelmonge.
Nicolás Gil.	Barca.
Zacarias Ruiz.	Fuentelmonge.
Enrique Perez.	Fuentelmonge.
Pio Mostacero.	Fuentelmonge.
Antonio Garcia Ga-llego.	Almántiga.
Dámaso Carrasco.	Moron.
Celestino Moreno.	Moron.
José Galán.	Moron.
Manuel Perez.	Moron.
Fernando Sanz.	Moñus.
Antonio de Miguel, menor.	Ciaduena.
Juan Garcia.	Viana.
Hilario la Peña.	Moron.
José Garijo.	Escobosa.
Santiago Gil.	Barca.
Vicente Huerta.	Alenlisque.
Cecilio Chércoles.	Momblona.

D. Matias Escalada.	Monteagudo.
Casimiro Sanz.	Momblona.
Antonio Gómara.	Seron.
Gregorio Escalada.	Monteagudo.
Antonio Martinez Lo-pe.	Seron.
José Martinez Lopez.	Seron.
Francisco Fuentelsaz.	Seron.
Cenon Sanz.	Valtueña.
Pedro Ramos Bordejé.	Chércoles.
Antonio Beltran.	Chércoles.
Juan Ramos.	Chércoles.
Francisco Bermudez.	Monteagudo.
Francisco Beltran.	Monteagudo.
Juan Machin.	Lodares.
Hermenegildo Garcés.	Chércoles.
Manuel Huerta.	Adradas.
Felipe Garcés.	Chércoles.
Julian Tabarnero.	Moron.
Francisco Tarancon.	Taroda.
Santiago Tarancon.	Soliedra.
Pedro Bravo.	Centenera de An daluz.
Fermin Maqueda.	Centenera de An daluz.
Francisco Ranz Sanz.	Centenera.
Mannel Garcia Ra-mirez.	Almazán.
Manuel Alonso Maza.	Monteagudo.
Lucio Fermin Beltran.	Monteagudo.
Joaquin Ibañez.	Almazán.
Domingo Hidalgo.	Torreandaluz.
Vicente Ayllon.	Villasayas.
Mariano Gimenez.	Torreandaluz.
Agustin Maqueda.	Valderrodilla.
Santiago Oliva.	Rello.
Pedro Palera.	Rello.
Juan Alvarez.	Andaluz.
Leon Contreras.	Fuentegelmes.
Marcelino Tarancon.	Fuentegelmes.
Martin de la Peña.	Coscurita.
Matias Rodrigo.	Fuentepinilla.
Luis Garcia.	Almazán.
Jorge Muñoz.	Fuentepinilla.
Leandro Garcés.	Almazán.
Antonio Torrúbia y Torrúbia.	Almazán.
Antonio Torrúbia Her-nandez.	Almazán.
Francisco Anton.	Fuentegelmes.
Justo Moreno.	Villasayas.
Angel Alonso.	Almazán.
Santos Gallego.	Perdices.
Mariano Gaspar.	Almazán.
Antonio Lopez.	Almazán.
Manuel Martinez A-	

zagra.	Almazán.
D. Antonio Brihuega.	Almazán.
Ignacio Martinez.	Seron.
Saturnino Sanmartin.	Almazán.
Simon Gonzalo.	Almazán.
Bartolomé Martinez.	Almazán.
Ambrosio Urraca.	Almazán.
Eugenio Tarancon.	Almazán.
Pedro Martinez Bor-que.	Seron.
Rafael Jimenez.	Bordejé.
Bonifacio Alvarez.	Almazán.
Joaquin Huerta.	Seron.
Celedonio Lopez.	Seron.
Santiago Martinez.	Seron.
Ignacio Sancho.	Almazán.
Pablo la Peña.	G. de Lodarejos.
Eugenio Terré.	Almazán.
Pedro Hernandez.	Seron.
Francisco Almarza.	Almazán.
Miguel Garcia.	Almazán.
Agustin Gimenez.	Nolay.
Julian de Francisco.	Taroda.
Mariano Huerta de Adradas.	Adradas.
Alejo Tarancon.	Nolay.
Antonio Muñoz Gar-cia.	Almazán.
Timoteo Mena y Ra-mos.	Almazán.

##### Resumen de la votacion.

##### Sres. candidatos y votos que han obtenido.

D. Joaquin Nuñez de Prado, se-tenta y ocho votos.	78
D. Jacinto Maria Ruiz, cincuenta y nueve votos.	59

Y para que conste firmamos la presente, certificando de su veracidad, en Almazán á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ambrosio Urraca.—Manuel Martinez de Azagra.—Blas Mateos.—Mariano Huerta.—Rafael Jimenez.

##### Segunda seccion.—Medinaceli.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes, verificada en este dia 29 de Marzo de 1864.

##### NOMBRES. Domicilio.

D. Angel Jubera.	Medinaceli.
Antonio Riosalido.	Ambrena.

D. Leandro Luis.	Utrilla.
Francisco Alcalde.	Barcones.
Andrés Alcalde.	Barcones.
Miguel Romanillos.	Barcones.
Hipólito Ortega.	Marazóvil.
Lamberto Martínez.	Medinaceli.
Gregorio Cosin.	Alcuvilla.
Diego Alvaro.	Medinaceli.
Lúcas Paredes.	Marazóvil.
Anselmo Fernandez.	Yelo.
Juan Matamala.	Yelo.
Dionisio Gonzalo.	Barcones.
José Ceferino Lopez.	Velilla.
Dionisio García.	Barcones.
Fernando Delgado.	Barcones.
Francisco Perez.	Benamira.
Manuel Botija.	Romanillos.
Alejo de Mingo.	Layna.
Isidro Monje.	Sagides.
Miguel del Rio.	Velilla.
Francisco Gonzalo.	Medinaceli.
Manuel Medina.	Medinaceli.
Feliciano Mateo.	Velilla.
Dionisio Carretero.	Velilla.
Matias Lopez.	Aguaviva.
Agustín Casado.	Salinas.
Hilarión Anguila.	Salinas.
Francisco Anton.	Alcuvilla.
Angel Anton.	Alcuvilla.
Aniceto Ballano.	Velilla.
Juan Bernardino.	Arcos.
Tomás Ramos.	Sagides.
Julian Monje.	Sagides.
Juan Camacho.	Velilla.
José Miranda.	Judes.
Dionisio Bolaños.	Judes.
Gregorio Botija.	Barcones.
Antonio Lázaro.	Pinilla del Olmo.
Miguel Mazo.	Judes.
Manuel Parra.	Judes.
Guillermo Huerta.	Judes.
Benito Sobrino.	Judes.
Hilario Hernandez.	Judes.
José Tejedor.	Judes.
Manuel Martínez A-	Judes.
guado.	Judes.
Ramon Sarmiento.	Judes.
Manuel Cerro Sar-	Judes.
miento.	Judes.
Atanasio Ballano.	Velilla.
Manuel Ballano.	Velilla.
Julian Ballano.	Velilla.
Antonio Fernandez.	Iruecha.
Manuel Barrio Tomás	Iruecha.
Manuel Ballón.	Iruecha.
Pedro Atance.	Judes.
Antonio Lopez.	Medinaceli.
Vicente Perez.	Aguilar.
Victoriano Bartolome	Somaen.
Pascual Rodríguezva-	Arcos.
rez.	Arcos.
Felipe Perez.	Aguilar.
Agustín Rodríguezva-	Arcos.
rez.	Arcos.
José Cid.	Arcos.
Narciso Roldán.	Arcos.
Mateo Montuenga.	Arcos.
Manuel Esteban.	Arcos.
Cipriano Nares.	Utrilla.
Clemente del Molino.	Arcos.
Manuel Esteban.	Utrilla.
Juan Lopez.	Salinas.
Dionisio Ballano.	Utrilla.
Vicente Lopez Mayor	Radona.
Pedro de Mingo.	Medinaceli.
Gregorio Torrubiano	Barona.
Félix Alguagil.	Barona.
Valentín Valladares.	Romanillos.
Victor Carretero.	Aguaviva.
Valentín Lopez.	Aguaviva.
Matias Blanco.	Aguaviva.
Casimiro Esteras.	Almaluez.
Manuel García.	Almaluez.
Hilario Esteban.	Huerta.
Juan Lopez.	Medinaceli.
Gregorio Rodríguezva-	Arcos.
rez.	Arcos.
Justo Ramirez.	Medinaceli.
Jacinto Alonso.	Almaluez.
Mariano Benito.	Medinaceli.
Francisco Lopez.	Fuencallente.
José German.	Arcos.
Donato Esteban.	Arcos.
Dionisio Fajardo.	Barcones.
Lesmes García.	Barcones.

Resúmen.

D. Joaquin Nuñez de Prado, cua-	48
renta y ocho votos . . . . .	
D. Jacinto María Ruiz, cuarenta	44
y cuatro votos . . . . .	
<b>Total . . . . .</b>	<b>92</b>

El Presidente y Secretarios escrutadores certifican: Que la lista que antecede se ha sacado con toda veracidad y exactitud segun el resultado de la votacion. Y para que conste la firman en Medina-celi á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Presidente, Leandro Cuadron.—El Secretario escrutador, Francisco Alcalde.—El Secretario escrutador, Juan Bernardino.—El Secretario escrutador, Gregorio Botija.—El Secretario escrutador, Aniceto Ballano.

Resultado de la votacion que ha tenido lugar el dia 30 del actual en el Distrito de Almazán.

Primera Seccion.—Almazán.

Lista numerada de los electores que han concurrido á votar desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde de hoy 30 del presente mes, segundo y último de eleccion para un Diputado á Cortes, y resúmen de los votos que cada candidato ha obtenido, á saber:

NOMBRES.	DOMICILIO.
D. Andres Lopez Lo-	Taroda.
ranca.	
Antonio Ruiz.	Cobertelada.
Fausto Garcia.	Almazán.
Lucas Hernandez.	Seron.
José Garcia Egido	Almazán.
Francisco Egido.	Coscurita.
Antonio Valtueña	Moron.
Moron.	
Juan Pastor.	Villasayas.
Ramon Ramos.	idem.
Baltasar Tarancon	Alentisque.
Alentisque.	
Blas Mateos.	Almazán.

RESUMEN.

Sres. candidatos y votos que han obtenido.

D. Joaquin Nuñez de Prado,	8
ocho votos . . . . .	
D. Jacinto María Ruiz, dos vo-	2
tos . . . . .	
Voto perdido . . . . .	1

Y para que conste firmamos la presente, certificando de su veracidad en Almazán á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ambrosio Urraca.—Manuel Martínez de Azagra.—Blas Mateos.—Rafael Gimenez.—Mariano Huerta.

Segunda Seccion.—Medinaceli.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes en este dia 30 de Marzo de 1864.

NOMBRES.	VECINDAD.
D. Francisco Lázaro Alpanseque.	
Manel Andrea.	Huerta.
Fernando Gutier-	Utrilla.
rez.	
Juan Carretero.	Utrilla.
Cipriano Machin.	Aguaviva.
Pascual Ruiz.	Almaluez.
Vicente Vigil.	Blocona.

RESUMEN.

D. Joaquin Nuñez de Prado,	5
cinco votos . . . . .	
D. Jacinto María Ruiz, dos vo-	2
tos . . . . .	
<b>Total . . . . .</b>	<b>7</b>

El Presidente y Secretarios escrutadores certifican: Que la lista que antecede se ha sacado con toda veracidad y exactitud, segun el resultado de la votacion. Y para que conste la firman en Medina-celi á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Presidente, Leandro Cuadron.—El Secretario escrutador, Francisco Alcalde.—El Secretario escrutador, Juan Bernardino.—El Secretario escrutador, Gregorio Botija.—El Secretario escrutador, Aniceto Ballano.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 5 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E. fecha 2 del actual, se ha servido concederle su Real autorizacion para que pueda proceder en la misma forma que en los años anteriores, á la convocatoria correspondiente á los exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo, que deben tener lugar en los primeros dias del mes de Julio próximo venidero.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la espresada escuela en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el dia 1.º de Julio, así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia que espresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes, y copia de la Real orden de 13 de Setiembre de 1863, que modifica el art. 21; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que, de resultas de los exámenes, reúnan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento, segun lo dispuesto por la soberana disposicion de 24 de Enero del año último.

COPIA QUE SE CITA.

Ministerio de la Guerra.—Número 10.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Directores de las armas é institutos del Ejército para que concedan, con estricta sujecion á los reglamentos, las plazas de Cadetes y licencias para presentarse á exámenes de ingreso en los establecimientos de

instruccion militar que dependan de su autoridad, quedando facultados para resolver sobre el resultado de exámenes de entrada de fin de curso, y la repeticion de los mismos, ó espulsion de los cadetes ó alumnos por desaplicacion ó mala conducta, ó imponer los castigos que crean convenientes para corregir las faltas de los mismos.—Los Directores consultarán á S. M. en todos los casos que no estén comprendidos explícitamente en los reglamentos y órdenes vigentes, á los que se atenderán en todas sus resoluciones, solicitando la Real aprobacion para las propuestas de alumnos á Subtenientes que deben empezar á disfrutar sueldos y de los que deben ingresar definitivamente en el arma de su cargo por haber concluido sus estudios con aprovechamiento.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1863.—Concha.—Sr. Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.—Juan de Villalonga.

Cuerpo de Estado Mayor.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del Reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, y disposiciones posteriores que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

Artículo 16.

De los alumnos.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases militares, que reúnan las condiciones señaladas en este reglamento. El dia á que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Artículo 17.

Las circunstancias que liza de reunir los aspirantes para su admision en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infantería.

Artículo 18.

En los últimos dias de Marzo de cada año se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de Julio siguiente.

Artículo 19.

Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

- 1.º Las fés de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.
- 2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador síndico, et

la cual se hagan constar los extremos siguientes: **Primeró:** Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español. **Segundo:** Cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiere tenido el padre ó tenga el hijo si aquel hubiere muerto. **Tercero:** Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 reales diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6.000 rs., ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certificacion que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales: esto es, la fé de bautismo, la certificacion de buena conducta, y la obligacion de asistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la informacion judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena conducta.

#### Artículo 20.

Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por este y dos Profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectora y escritura; estos mismos examinarán tambien los documentos que acompañen á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los expedientes, que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del Cuerpo para la resolucion á que haya lugar: en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren observado.

#### Artículo 21.

Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por Mi concedida, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á Subteniente, segun la Real orden de 7 de Abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los Oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

#### Artículo 22.

Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias antes del dia 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo más de los paisanos después del 10 de Junio;

pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 15 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

#### Artículo 23.

El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que después deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

#### Artículo 24.

El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las series.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Trigonometría esférica.

Geografía.

Historia de España por compendio y nociones de la universal.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Idioma francés.

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Jefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicandose con un año al menos de anticipacion.

#### Artículo 25.

El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque, para no fatigar á los examinados, se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de «Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, é Insuficiente,» requiriéndose al menos la de «Bueno,» por pluralidad para la admission en la Escuela.

#### Artículo 26.

Los examinados que por enfermedad ó otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

#### Artículo 27.

Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases, si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieran cabida después de ser aprobados se les expedirá por el Director de Estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirle para ingresar en la Escuela.

#### Artículo 28.

Los alumnos recién nombrados tienen opcion á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de «Bueno» por unanimidad, y la aprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

#### Artículo 29.

El dia 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase; á los paisanos

se les sentará su plaza en la Oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los veinte dias de su extincion con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposicion, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

#### Artículo 30.

Los alumnos de todas clases serán promovidos á Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

#### Artículo 31.

Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

#### Artículo 32.

En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

#### Artículo 33.

Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningun caso de 20 reales mensuales.

#### Artículo 34.

Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán tambien un estuche de matemáticas, arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

#### Artículo 35.

El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policia, el orden y disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus Profesores y al de guardia.

#### Artículo 36.

La constante aplicacion y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en

que la mas pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

#### Artículo 37.

Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: «Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8.» La suma verificada bajo este concepto, en la que solo figurarán los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, y por las dos terceras partes los que pertenecen á los tres años últimos de materias, dará un resultado, segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escala, con preferencia á los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

#### PLAN DE ESTUDIOS.

#### Artículo 50.

Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

#### Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallon, escuadron y batería.

#### Segundo año.

Primera clase.—Principios de cosmografía geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, físicas y nociones de química.

Tercera clase.—El idioma que se designe.

#### Tercer año.

Primera clase.—Organizacion militar, administracion militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificacion permanente, su ataque y defensa, y minas: la fortificacion de campaña con toda extension: puentes militares, reconocimientos y castrametacion.

Tercera clase.—Esguima.

#### Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislacion militar; rudimentos de derecho interna-

cional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra; se comprenderá en esta parte la exposicion de los principios generales de instruccion, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe, Capitanes Generales y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicacion teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.  
Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitacion.  
Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el exámen á fines de Abril para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1861, se ha dispuesto que los individuos de tropa de todas las armas é institutos del Ejército tienen opcion á presentarse en los exámenes de ingreso de esta Escuela, con tal que reúnan las condiciones reglamentarias exigidas á los paisanos, y con la restriccion de que si son desaprobados por falta de aptitud, ó despues de admitidos no concluyen los estudios, sea precisa condicion que vuelvan al Cuerpo de su procedencia en la clase que antes tenían á extinguir el tiempo de su empeño.

**PROGRAMA**  
aprobado por el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el exámen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

**PRIMER EJERCICIO.**

**Francés.**

Traducir y hablar correctamente el francés.

**Geografía.**

Idea de la geografía y partes en que se divide.

**Geografía astronómica.**

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas. Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

**Geografía física.**

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

**Geografía política.**

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

**Antigua.**

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

**Edad media.**

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

**Moderna.**

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, así como la de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceania, considerándola dividida en Oceania occidental ó Malaysia, Oceania central ó Austialasia y Oceania oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

**Historia universal.**

Su division en antigua, de la edad media y moderna con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.a Epoca de la historia antiguo, desde Adán hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.

2.a Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.a Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.a Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.a Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.a Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.a Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.a Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2.a Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.a Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1.a Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.a Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.a Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

**Historia de España.**

1.a Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.a Dominacion de los romanos.

3.a Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.a Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.a Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.a Reinados de la casa de Austria.

7.a Reinados de la casa de Borbon.

**Dibujo.**

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

**Aritmética.**

1. Numeracion.  
2. Cálculo de los números enteros.  
3. Fracciones ordinarias.  
4. Números complejos.  
5. Fracciones decimales.  
6. Sistema métrico.  
7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.  
9. Fracciones continuas.  
10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.

11. Señales de incomensurabilidad de las raices.  
12. Proporciones.  
13. Progresiones.  
14. Logaritmos.  
15. Método abreviado de multiplicar.  
16. Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.  
17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen  $\frac{m}{n}$  ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones.

**Algebra.**

1. Nociones preliminares.  
2. Operaciones de álgebra.  
3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion.  
4. Teoría de las desigualdades.  
5. Análisis indeterminada de primer grado.  
6. Ecuaciones de segundo grado.  
7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.  
8. Máximos y mínimos.  
9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

10. Potencias y raices de cantidades algebraicas.  
11. Progresiones y series.  
12. Fracciones continuas.  
13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.  
14. Teoría de las funciones derivadas.  
15. Cantidades que se reducen á 1, &c.  
16. Máximo común divisor algebraico.  
17. Teoría general de ecuaciones.  
18. Teoría de la eliminacion.  
19. Transformacion de ecuaciones.  
20. Raices iguales.  
21. Ecuaciones susceptibles de reduccion.  
22. Resolucion de las ecuaciones numéricas.  
23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.  
24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.  
25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

**TERCER EJERCICIO.**

**Geometría.**

1. Nociones preliminares.

2. Rectas que se cortan.  
3. Teoría de las rectas paralelas.  
4. Propiedades generales de la circunferencia.  
5. Ángulos y su medida.  
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.  
7. Cuadriláteros y polígonos en general.  
8. Circunferencias tangentes y secantes.  
9. Líneas proporcionales.  
10. Semejanza de polígonos.  
11. Polígonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.  
12. Superficie de las figuras planas y su comparacion.  
13. Del plano y de su combinacion con la línea recta.  
14. Ángulos diedros y poliedros.  
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tédros en particular.  
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.  
17. Superficie y volúmen de los poliedros.  
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.  
19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.  
20. Triángulos polares.  
21. Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera.  
22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.  
23. Método de las proyecciones y abatimiento.

**Trigonometría rectilínea.**

1. Nociones preliminares.  
2. Funciones circulares.  
3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.  
4. Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.  
5. Resolucion de los triángulos rectilíneos.

**Trigonometría esférica.**

1. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.  
2. Resolucion de los triángulos esféricos.

**Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.**

**PRIMER EJERCICIO.**  
Materias. . . . . Autores.  
Geografía. . . . . Verdejo.  
Historia universal. . . . . Idem.  
Idem de España. . . . . D. Alejandro Gomez Ramera, D. Manuel Ibo Alfaro.

**SEGUNDO EJERCICIO.**  
Aritmética. . . . . Bourdon ó Cirodde.  
Algebra. . . . .

**TERCER EJERCICIO.**  
Geometría. . . . . Vincent, Legendre ó Cirodde.  
Trigonometría rectilínea. . . . . Cirodde.  
Idem esférica. . . . . Cirodde.

**Notas.**

1.a En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.  
2.a La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del exámen.

**Anuncio particular.**

**AMOR ES TRIUNFO,**  
Comedia en un acto y en verso original de **D. Antonio Perez Rioja.**

Representada por 1.ª vez en el Teatro de Soria. Se halla de venta al precio de 4 rs. ejemplar en la librería de Rioja.

SORIA.—IMP. DE D. BENITO PEÑA GUERRA